NUM. 19.—LUNES 22 DE ENERO DE 1894

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.° del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.*

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 20.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 191

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Llamados al servicio militar, por pertenecer á la reserva activa del Ejército, varios individuos que habían solicitado de ese Centro directivo tomar parte en los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo de Correos, anunciados por Real órden de 21 de Septiembre último, y considerando que no sería equitativo privarles del derecho de actuar en dicha oposición, como forzosamente sucedería si los ejercicios comenzasen el día 1.° de Febrero próximo señalado al efecto, bien proque entonces continúen todavía en el servicio de las armas, ó bien porque, aun habiendo obtenido ya licencia para separarse nuevamente del Ejército, no hayan podido utilizar para su preparación el plazo concedido á los demás aspirantes en la convocatoria; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aplazar dichos ejercicios de oposición hasta el dia 1.° de Mayo de este año, en cuya fecha darán principio definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.—*López Puigcerver.*

Sr. Director general de Correos y Telégrafos

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 190

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas por algunas oficinas provinciales respecto á la fecha en que deben ser presentados por las Compañías de Seguros los documentos á que les obliga el art. 3.° y disposición transitoria del reglamento de 11 de Agosto de 1893 y regla 11 de la Real orden de 18 de Noviembre siguiente, y acerca de si la falta de presentación de alguno de dichos documentos debe dar por resultado la inadmisión de los restantes y aplicación de las responsabilidades que determina la regla 4.ª del art. 16 del mencionado reglamento; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á las Compañías que hayan presentado ya ó presenten inmediatamente la certificación resumen á que se refiere la regla *A* del art. 3.°, se les considere prorrogado hasta el día 31 del actual el plazo que otorgó la regla 11 de la Real órden de 18 de Noviembre, pasado el cual deberán proceder las oficinas provinciales á exigir las responsabilidades consiguientes, y que respecto á la presentación de los enumerados documentos en los trimestres sucesivos, se esté á lo que taxativamente designe el reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1894.—*Gamazo.*

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

(Gaceta *del 18 de Enero del 1894.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 162

Dirección general de Instrucción pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 5 del mes corriente, inserto en la *Gaceta* del dia 6, se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales y en el provisional establecido en la Dirección de Instrucción pública, á fin de que, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de provincia, se presenten en el Registro general del Ministerio de Fomento, ó deleguen autorizadamente, á recoger los títulos definitivos, provistos del talón provisional, una póliza de la 11.ª clase, exigida en la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, y los documentos necesarios para acreditar la propiedad en caso de transmisión de dominio.

Madrid 12 de Enero de 1894.—El Director general interino, B. Quiroga.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 140

Año de 1893 á 1894

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración en 1.° de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.° Administración provincial.	6416 66
2.° Servicios generales.	4416 66
3.° Obras obligatorias .	416 66
4.° Cargas.	3012 55
5.° Instrucción pública.	12396 12
6.° Beneficencia	45906 56
7.° Corrección pública .	2413 25
8.° Imprevistos.	666 66
9.° Nuevos establecimientos.	»
10.° Carreteras	7380 04
11.° Obras diversas. . .	»
12.° Otros gastos. . . .	4548 52
13.° Resultas.	»
	87573 68

La presente distribución de fondos importa ochenta y siete mil quinientas setenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos.

Córdoba 4 de Enero de 1894.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del dia 11 de Enero de 1894

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente A., Blanco.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 183

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

"La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación, á D. Leopoldo Prieto y Castillo, don Ramiro Aguado, D. Ubaldo Leonard, D. Serafín García Díaz, D. Francisco Moneva, D. Cárlos Lozada, D. Valentín Bovez y Prat.

Y habiendo sido autorizados por este Centro los indivíduos mencionados para desempeñar tales cargos, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de esa provincia."

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes les presten el auxilio que le reclamen los referidos Inspectores, encareciendo á las demás autoridades hagan lo propio á iguales fines.

Córdoba 14 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Ministerio de Cultura 2024

Delegacion de Hacienda de la provincia de Còrdoba

NÚMERO 165

NEGOCIADO DE MINAS

IMPORTE DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el segundo trimestre del ejercicio de 1893 á 94, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, segùn dispone el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta	Mombre de la mina	Término en que radican	Clase del mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Trimestre á que corresponde	Número de quintales	Precio del mineral — Ptas. Cts.	Valor íntegro — Pesetas Cts.	2 por 100 — Ptas. Cts.
431	Carnaval	Belalcázar	Plomo	Sociedad The Belalcazar	2.° de 1893-94	120	15	1800	36
421	Solana	Idem	Idem	Idem		90	15	1350	27
397	Santa Ana 3.ª	Hornachuelos	Hulla	D. Hill Delprat		4672 48	75	3504 36	70 09
881	María	Fuente Obejuna	Plomo	Idem		108	12	1296	25 92
618	Araceli	Villv.ª del Duque	Idem	D. Carlos Poole		130	10	1300	26
575	Casiano de Prado	Posadas	Idem	Sociedad Santa Bárbara		7985	48, 6 y 1	114945	2298 90
»	Fundición Angeles	Fuente Obejuna	Idem	D. Francisco Manzanares		349	6 06	2114	42 28
237	Esperanza y demasía	Belmez	Hulla	D.ª María Mercedes Micheo		610	90	549	10 98
345	San Rafael 3.°	Espiel	Idem	Sociedad Iberia		4024	90	3621	72 43
95	La Esperanza	Belmez	Idem	Comp.ª Hullera y Metalúrgica					
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem		321680	90	289512	5790 24
116	Terrible	Idem	Idem	Idem					
694	Demetrio	Alcaracejos	Plomo	Sociedad Anglo Vasca		343	22 50	7720 87	154 41
394	San Juan	Fuente Obejuna	Hulla	D. Miguel Rodríguez		500	1 50	750	15
145	La Calera	Belmez	Idem	D. Pedro Cristino Menacho		17664	90	15897 60	317 95
799	Carmita y Positiva	Almodóvar	Plomo	Sr. Marqués de las Candelarias		351	15	5265	105 30
85	Cabeza Vaca	Belmez	Hulla	Comp.ª ferro-carriles andaluces					
161	La Torre	Idem	Idem	Idem					
184	Trajano	Idem	Idem	Idem					
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem		489443	90	440498 70	8809 97
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem					
233	La Pequeña	Idem	Idem	Idem					
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem					
485	3.ª Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem		1925	12	23100	462

Córdoba 17 de Enero de 1894.—El Delegado, Pedro Ortega.

Universidad Literaria de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 195

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y en el 3.° del Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Villarta de los Montes, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de las elementales de Llerena, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de las elementales de Villamartin, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Abogan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de El Cerro (primer distrito), dotada con el sueldo anual de 1100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Jabago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la elemental de Córte-Concepción, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Villarrasa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la elemental de Villanueva de las Cruces, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta ca paz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia, al hacerse las propuestas: en primer lugar, al mayor sueldo disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el artículo 72 del Reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo y con el visto bueno del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 12 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Número 117

Encontrado sin dueño conocido un

burro pelo rucio, de cinco años de edad, capón y de regular alzada, el cual se halla constituido en depósito, se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, al que será entregado prévia la debida justificación de pertenecerle, y si trascurriese el plazo reglamentario sin que se reclame su entrega, será enagenado en pública licitación.

Montoro diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bartolomé Romero.

POSADAS

Núm. 136

D. Pedro Vargas Muñóz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el mes de Febrero próximo, por la Junta pericial de este término á la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1894 á 95, el Ayuntamiento de mi presidencia á propuesta de dicha Junta ha acordado que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza y cuya variación deba comprenderse en aquel por alguna de las causas que señala el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten en la Secretaría de esta Corporación municipal hasta el dia treinta y uno del corriente mes, las oportunas relaciones justificativas de la alteración que haya de hacerse en repetido apéndice, advirtiéndose que en las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrá de acreditarse estar los documentos registrados en el de la propiedad y haberse pagado los derechos respectivos á la Hacienda, si el acto ó contrato estuviere sugeto al impuesto; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna declaración ó solicitud que con tal objeto se presente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término y del público en general, se fija el presente en Posadas á once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. —Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

LA VICTORIA

Núm. 130

D. Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á 1893, por los respectivos cuentadantes, se encuentran de manifiesto, por término de quince dias, en la Secretaría municipal, para su examen por los vecinos, según previene la ley orgánica del ramo en su artículo 161.

La Victoria diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

Estadística — Sanidad

Núm. 151

Fallecimientos ocurridos el dia 16 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Varón	Viudo	66 años	Bronconeumonía
San Pedro	Hembra	Casada	49	Tuberculosis laringea
San Juan	Varón	Soltero	4 días	Lesion del corazón

DIA 17 DE ENERO

San Lorenzo	Hembra	Soltera	85 años	Hemorragia cerebral
Santiago	Idem	Viuda	66	Ataque angina de pecho
San Pedro	Varón	Viudo	88	Catarro intestinal
Santa Marina	Hembra	Soltera	17	Cistitis crónica
San Lorenzo	Idem	Viuda	81	Asistolia
Idem	Varón	Casado	50	Ulcera del estómago
Santiago	Idem	Soltero	4	Raquitismo
Catedral	Idem	Idem	2	Pulmonía
San Nicolás	Idem	Casado	63	Idem
Catedral	Hembra	Soltera	2 meses	Bronquitis capilar
Idem	Varón	Casado	46 años	Cinfo

DIA 18 DE ENERO

San Pedro	Hembra	Soltera	1 año	Meningitis cerebral
San Nicolás	Varón	Soltero	3	Bronquitis
San Juan	Idem	Idem	3	Eclampcia
Idem	Idem	Casado	67	Cáncer laringea
San Nicolás	Hembra	Soltera	3	Edema
Catedral	Idem	Viuda	80	Disentería
Idem	Varón	Viudo	80	Hipertrofia

Córdoba 18 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

FUENTE PALMERA

Número 144

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se invita á todos los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza, á que presenten relaciones expresivas de dichas alteraciones acompañadas de los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias, contados desde la fecha; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fuente Palmera once de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 155

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto venidero de 1894 á 1895, se anuncia al público para que antes del 31 del corriente mes, puedan presentar las relaciones de altas ó bajas respectivas á su contribución territorial, acompañadas de los respectivos títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 10 de Enero de 1894.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

POSADAS

Núm. 169

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo ordinario del ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he dispuesto citarlos y llamarlos por medio de edictos, para que concurran al acto de la rectificación de referido alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el domingo 28 del corriente, y se presenten á la clasificación y declaración de soldados que ha de empezar á celebrarse en dicho punto el día 11 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer á este último sin causa legal que lo justifique ni hacerse representar en el mismo por persona hábil, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Posadas 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Vargas.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

Mozos que se citan

Juan Carrillo Vargas, hijo de Nicolás y de Manuela.

Francisco Martínez López, de Juan é Isabel.

Antonio Bermúdez Losada, de Ramón y Rita.

Félix Losada Heredia, de Nicolás y Ramona.

VILLAHARTA

Núm. 167

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones en esta Secretaría, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación durante el plazo de quince dias, desde la inserción del presente; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaharta 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cecilio Galán.—El Secretario, Enrique González Pedraza.

PEDROABAD

Número 168

Don Antonio Pérez Vacas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas por el Alcalde y Depositario responsables las cuentas de ordenación y de caudales de este Municipio, correspondientes al periodo económico de 1892 á 93, y censuradas por el señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince dias, durante los cuales podrán estos vecinos examinarlas y hacer sobre ellas las observaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 15 de Enero de 1894.—Antonio Pérez Vacas.

HORNACHUELOS

Núm. 170

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término para el año económico de 1894 á 95, se fija el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan presentar en esta Secretaría relaciones juradas de los bienes que hayan adquerido, acreditando la traslación de dominio con los títulos de propiedad y de tener satisfechos los derechos á la Hacienda.

Hornachuelos 17 de Enero de 1894. —Manuel García Durán.

VISO

Núm. 171

Don José Antonio Ruiz y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo término podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Viso á 14 de Enero de 1894.—José Antonio Ruiz.

Ministerio de Cultura 2024

Bienes Nacionales é Investigación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 143

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado en el mes de Diciembre del año próximo pasado

Número del inventario	Su procedencia	CLASE Y DENOMINACION DE LAS FINCAS	Término donde radican	FECHA DEL REMATE	Importe del remate — Pts. Cts.	NOMBRE DE LOS REMATANTES
96·1	Propios	Una suerte de tierra con algunos chaparros y alcornoques al sitio Cruz del Madroño	Almodóvar del Rio	6 de Diciembre de 1893	15003	D. Agustin Paez Luna
96·2	„	Idem con monte bajo y algunos chaparros al sitio de Bajoudillos, dentro de los baldíos	„		19001	El mismo
96·3	„	Idem nombrada solana de Corchetillas y umbría de Garbayo, dentro de los baldíos	„		10032	D. José Escobar Arrivas
96·4	„	Idem nombrada cerros de Garbayo y del Jaralón, en idem	„		8000	El mismo
96·5	„	Idem con monte bajo nombrada Majada del Gato, en idem	„		3501	D. José Natera Junquera

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que se tengan por notificados los rematantes que no lo hayan sido ya por conducto de la Alcaldía respectiva, y puedan verificar el pago del primer plazo dentro del término de 15 días, que concede la Instrucción del ramo, bien entendido que transcurrido éste sin hacer el ingreso, se declarará la quiebra, bajo la responsabilidad de los rematantes, con imposición de la multa que prescribe el art. 38 de la ley de 11 de Julio de 1856.—Córdoba 12 de Enero de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco. S. Molina.

Depositaría de fondos municipales de Palenciana

NÚMERO 87

Segundo trimestre de 1893 á 1894

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1710 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8250 51
Cargo.....	9961 15
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8207 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1753 84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1	Propios.....			
2	Montes.....			
3	Impuestos.....	330	608 79	937 79
4	Beneficencia.....			
5	Instrucción pública.....			
6	Corrección pública.....			
7	Extraordinarios.....			
8	Ampliación.....			
9	Resultas.....			
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	2941 10	7641 72	10582 82
11	Reintegros.....			
	Cargo.....	3271 10	8250 51	11521 61

PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento.....	669	2960 50	3629 75
2	Policía de seguridad.....			
3	Policía urbana y rural.....	240 25	1377 32	1617 57
4	Instrucción pública.....	612 56	303 75	916 31
5	Beneficencia.....		74 75	74 75
6	Obras públicas.....		582 50	582 50
7	Corrección pública.....		45 62	45 62
8	Montes.....			
9	Cargas.....		2269 37	2269 37
10	Obras de nueva construcción.....			
11	Imprevistos.....	38 40	593 50	631 90
12	Ampliación.....			
13	Resultas.....			
14	Devoluciones.....			
	Data.....	1560 46	8207 31	9767 77

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Palenciana á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, Agustín Ramírez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Palenciana á 31 de Diciembre de 1893.—El Regidor interventor, José Arjona.—El Secretario, Bernardo C. Cabello.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Manuel Hurtado.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024